

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 73001-40-03-004-2018-00131-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ

Atendiendo la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora en escrito, en donde Solicita la corrección del numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 30 de marzo de 2023, mediante el cual se aprobó avaluó y fijo fecha para remate; así las cosas, observa el despacho que debe realizarse una rectificación sobre el numeral primero (1) de la parte resolutive, en el sentido de instruir que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es 350-213237 y no como allí se indicó (No.355-213237). por lo que al tenor del artículo 286 del C.G.P., se corrige este yerro, procédase por secretaria. El resto del auto queda incólume.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 027 de hoy 28/04/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSP